



III LEGISLATURA



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y DIFUNDIR UN PROTOCOLO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO PRESENTADA POR LA DIPUTADA PATRICIA URRIZA ARELLANO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

La suscrita, la diputada **Patricia Urriza Arellano** integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 10, 13, y 21 Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 56, 57, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someten a la consideración del Pleno, la siguiente someto a la consideración del Congreso de la Ciudad de México, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A DISEÑAR E IMPLEMENTAR UN PROTOCOLO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO PRESENTADA POR LA DIPUTADA PATRICIA URRIZA ARELLANO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**, al tenor de la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. La Ciudad de México en materia de Protección Civil

De acuerdo al Atlas de Riesgos de la Ciudad de México, la capital del país es susceptible a los siguientes desastres naturales¹:

- **Zonas potenciales de agrietamiento:** El oriente de la Ciudad de México es la zona más propensa a sufrir agrietamientos. Es decir, la formación de roturas en pisos o paredes que crean daño estructural.
- **Hundimiento:** En la Ciudad de México existen los tres niveles de hundimiento, principalmente ubicados al nororiente de la ciudad, estos se clasifican como: amarillo, donde la subsidencia es más lenta y avanza de cero a 10 centímetros al año; naranja, en las zonas donde el hundimiento es mayor y alcanza de 11 a 20 centímetros; y rojo, en las áreas en las que la subsidencia es desde 21 hasta 30 centímetros al año. Esto significa que la parte mencionada de la ciudad es propensa a socavones, hundimientos menores e incluso inundaciones.
- **Sismos:** Los sismos son un desastre natural común en la capital del país. Según el Atlas de Riesgos de la Ciudad de México estos sucesos ocurren en casi todo el estado, con énfasis en el centro de la ciudad.
- **Inundaciones:** Gran parte de la capital del país, actualmente se encuentra sufriendo de inundaciones y encharcamientos que no solo han dificultado la movilidad en la ciudad, sino que también han provocado personas heridas.

¹ Secretaría de Gestión de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México (s.a) Atlas de Riesgos, disponible en: <https://www.atlas.cdmx.gob.mx/analisisn3/>



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

Como puede advertirse, la Ciudad de México es un estado de zona sísmica, propensa a inundaciones y a hundimientos, así como potencial a agrietamientos. De manera que la Protección Civil es fundamental. No obstante, es de reconocerse que las personas con discapacidad no procesan los desastres naturales que las personas que no padecen ninguna discapacidad.

Es importante señalar que hay diferentes tipos de discapacidad. La Organización Mundial de la Salud (OMS) apunta que existen las siguientes clasificaciones de discapacidad²:

- **Discapacidad física o motriz:** Se refiere a una discapacidad centrada en limitaciones de movilidad. La cual genera dificultad para caminar, desplazarse o usar una o distintas partes del cuerpo.
- **Discapacidad sensorial:** Hay limitaciones en los sentidos, es decir, existe la discapacidad visual, auditiva, olfativa y del gusto. Por lo tanto, existen complicaciones en la forma en la que se percibe el entorno. En esta clasificación se encuentran la discapacidad visual total o parcial, coloquialmente conocida como ceguera, así como la discapacidad auditiva total o parcial, coloquialmente conocida como sordera.
- **Discapacidad intelectual o cognitiva:** En este caso hay una limitación en las funciones mentales, como el intelecto promedio, la memoria o la concentración.
- **Discapacidad psicosocial:** Se refiere a la discapacidad en el ámbito de salud mental y bienestar socioemocional.

² Femcet (s.a.) ¿Qué tipos de discapacidad existen?, disponible en: <https://femcet.com/es/que-tipos-de-discapacidad-existen/>



III LEGISLATURA



De esta forma se entiende que existen múltiples categorías de discapacidad, sin embargo, cada una de ellas tiene sus características propias que deben ser tomadas en cuenta para la creación de un Plan de Gestión De Riesgos y Protección Civil.

II. Problemática

Las personas con discapacidad enfrentan obstáculos más allá de su discapacidad física, intelectual, sensorial o psicosocial, que generan una fuerte exclusión social e invisibilidad. Entre los retos que enfrentan las personas con discapacidad es que la sociedad no se encuentra adaptada para sus necesidades, es decir, no todos los sistemas de transporte público cuentan con acceso para sillas de ruedas, tampoco señalética auditiva para las personas invidentes o transcripción a braille.

Otro ejemplo de esto, es la educación, la educación es un derecho fundamental y una persona en silla de ruedas puede ser aceptada en una universidad, no obstante, si sólo existen escaleras en el plantel mencionado, no hay ascensor y una clase se da en el cuarto piso, la persona tendrá una barrera física para acceder a la educación.

Obstáculos como estos hacen que las personas con discapacidad no solo no sean incluidas en actividades tan cotidianas como lo resulta ir al trabajo, a la escuela o asistir a cualquier inmueble sean en muchas ocasiones, imposibles. Lo anterior impacta en una de las necesidades esenciales del ser humano que es la seguridad. Ante cualquier problema o desastre natural la prevención y el velar por la seguridad de las personas es crucial, sin embargo, las personas con discapacidad enfrentan retos mucho más complejos para garantizar su seguridad.



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

Las personas con discapacidad motriz no tienen la capacidad de evacuar rápidamente, sobre todo cuando hay escaleras sin alternativas aptas para personas con movilidad limitada. Resulta ser un caso similar con las personas con discapacidad auditiva que pueden no escuchar la alarma sísmica, las personas con discapacidad visual que pueden no encontrar la ruta de evacuación de forma pronta o las personas con discapacidad intelectual que pueden tener una crisis de nervios durante ese suceso.

Es sumamente importante entender que la adaptación de protocolos, espacios públicos, transporte e instalaciones de trabajo y educativas, es necesario para que las personas con discapacidad puedan estar en una situación de equidad y no promover la exclusión social. Por lo tanto, a continuación se presenta el Protocolo de Gestión de Riesgos y Protección Civil para personas con discapacidad.

III. Protocolo de Gestión de Riesgos y Protección Civil para personas con discapacidad

En el presente apartado se hará referencia a una propuesta de protocolo de Gestión de Riesgos y Protección Civil para personas con discapacidad fue elaborado por el Licenciado Ángel Alejandro Cruz González, quien ha laborado como asesor para Planes Educativos y de Protección Civil para personas con discapacidad.

Protocolos por tipo de discapacidad

A) Discapacidad motriz o física (silla de ruedas, muletas, movilidad reducida)

Preparación

- Identificar rutas accesibles y salidas sin obstáculos; registrar ubicación de sillas de evacuación y puntos de reunión accesibles.



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

- En centros de trabajo/escuela: Brigada de Apoyo a personas con discapacidad con roles y relevos; tener conocimiento previo de los traslados asistidos.
- En transporte público: Conocer estaciones con elevadores y zonas de abordaje preferente en el Sistema de Transporte Colectivo Metro, el Metrobús y el Tren Ligero

Respuesta

- Sismo: Si el evacuar resulta imposible por el tiempo o el número de piso en el que se encuentren se sugiere agacharse y cubrirse según las posibilidades de movilidad que tengan. Posteriormente evacuar por una ruta accesible con apoyo de la brigada. Es de recordarse que no se recomienda el uso de los elevadores durante el sismo.
- Incendio: Priorizar vías horizontales y rampas; si el humo es denso y la salida vertical es inevitable, usar una ruta accesible con el apoyo de por lo menos dos brigadistas capacitados.
- Inundación: Evitar corrientes; mantener puntos de espera en alto y solicitar apoyo a la Secretaría de Gestión de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México a través del número 911 o del número de LOCATEL 55 5658 1111.

Recuperación

- Verificar medicación (de ser necesaria), dispositivos (baterías, cargadores), gestionar traslado a refugio accesible según NTCP012, este se refiere a la Norma Técnica Complementaria de Refugios y Albergues Temporales para Personas con Discapacidad (PcD).

B) Discapacidad visual total o parcial



Preparación

- Deben existir mapas táctiles o croquis con relieve, bandas podotáctiles y señalética en Braille. Además deben realizarse prácticas previas con guía vista y frases guía.
- Configurar alertas vibratorias (celular) y alternativas sonoras claras.
- Transporte Público: En el metrobús o Sistema Colectivo Metro, se recomienda uso de guía táctil, placas Braille y anuncios auditivos.

Respuesta

- Sismo: Ante altavoz C5, activar protocolo de acompañamiento (brazo en C); mantener contacto verbal y táctil, narrando obstáculos con tranquilidad. Con la finalidad de
- Incendio: guía en fila de a uno por ruta libre de obstáculos; usar puntos de encuentro con textura diferenciada.
- Inundación: Mantenerse en un punto elevado acompañado o acompañada de una persona Brigadista, quien deberá narrar los obstáculos para llegar al punto elevado. Posteriormente solicitar apoyo a la Secretaría de Gestión de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México a través del número 911 o del número de LOCATEL 55 5658 1111.

Recuperación

- Materiales en audio/lectores de pantalla y señalización hablada en refugios.

C) Discapacidad auditiva o Audición limitada

Preparación



III LEGISLATURA



- Carteles y pictogramas de alto contraste. Se recomienda la creación de grupos de WhatsApp/Signal con mensajes predefinidos; con los macro-letreros de “SIMULACRO/EVACUACIÓN”.
- Se recomienda un doble canal de alarma: luz estroboscópica + vibración en los celulares
- Mantener cercana
- Mantener con marcación rápida la marcación 911 con chat en App CDMX para reporte sin voz.

Respuesta

- Sismo: ante Altavoz (que puede no ser percibido), activar monitoreo visual (brillo estroboscópico, señalamientos) y compañero de apoyo asignado.
- Incendio: Se recomienda el uso de tableros de mensajes y flechas direccionales a salidas; señas básicas (LSM) en brigada (salir, fuego, ayuda).
- Inundación: Mantenerse en un lugar elevado lejos de los encharcamientos en compañía de una persona brigadista capacitada. Posteriormente solicitar apoyo a la Secretaría de Gestión de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México a través del número 911 o del número de LOCATEL 55 5658 1111.

Recuperación

- Información pública en texto simple y pantallas en refugios.

D) Discapacidad intelectual o cognitiva (incluye discapacidad del desarrollo)

Preparación

- Brindar materiales de fácil lectura con pictogramas, ensayos de rutina y secuencias paso a paso. Además de que cada persona con discapacidad



intelectual tenga una tarjeta personal con datos esenciales y preferencia sensorial.

Respuesta

- Sismo/incendio: Acompañamiento 1 a 1; instrucciones cortas (“toma mi mano”, “vamos por la flecha verde”); espacios de calma si hay sobrecarga sensorial.
- Inundación: Acompañamiento 1 a 1; instrucciones cortas (“toma mi mano”, “vamos por la flecha verde”), con la finalidad de mantenerse en un espacio lejos de los encharcamientos. Posteriormente solicitar apoyo a la Secretaría de Gestión de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México a través del número 911 o del número de LOCATEL 55 5658 1111.

Recuperación

- Reunificación con familia/cuidador: Apoyo psicosocial (lineamientos APED en emergencias).

E) Discapacidad psicosocial (salud mental)

Preparación

- Tener preparados protocolos de desescalamiento; puntos de calma y kits sensoriales (tapones, lentes, manta).

Respuesta

- Evitar aglomeración, evitar dar instrucciones no confrontativas. Brindar la derivación a apoyo psicosocial en refugios y líneas de ayuda.

Recuperación



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

- Seguimiento post-evento y rutas de referencia a servicios de salud mental (coordinación con SGIRPC/SEDESA).

IV. Fundamento legal y constitucional

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en su artículo 1ro, párrafo primero, segundo y tercero reconoce que el principio de igualdad ante la ley y la inequívoca obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas. Dicho precepto constitucional señala lo siguiente:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.³

³ Cámara de Diputados (1917) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>



CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El artículo 10 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad reconoce el derecho a la vida de todos los seres humanos, así como las medidas necesarias para garantizarla:

Artículo 10 Derecho a la vida. *Los Estados Partes reafirman el derecho inherente a la vida de todos los seres humanos y adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar el goce efectivo de ese derecho por las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás.*⁴

Por otra parte, se sostiene que el Estado deberá adecuar las medidas necesarias para la protección y seguridad de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo como se lee al tenor del siguiente artículo:

Artículo 11 Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias *Los Estados Partes adoptarán, en virtud de las responsabilidades que les corresponden con arreglo al derecho internacional, y en concreto el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la protección de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo, incluidas situaciones de conflicto armado, emergencias humanitarias y desastres naturales.*⁵

LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad reconoce en su artículo cuarto que todas las personas con discapacidad deberán gozar de todos los

⁴ Organización de las Naciones Unidas (s.a.) *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, disponible en: <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

⁵ *Ídem*



derechos establecidos en el orden jurídico mexicano como se lee al tenor del siguiente artículo:

“Artículo 4. Las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, o un trastorno de talla, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otro motivo u otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad. Las medidas contra la discriminación tienen como finalidad prevenir o corregir que una persona con discapacidad sea tratada de una manera directa o indirecta menos favorable que otra que no lo sea, en una situación comparable.

Las medidas contra la discriminación consisten en la prohibición de conductas que tengan como objetivo o consecuencia atentar contra la dignidad de una persona, crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante u ofensivo, debido a la discapacidad que ésta posee.

Las acciones afirmativas positivas consisten en apoyos de carácter específico destinados a prevenir o compensar las desventajas o dificultades que tienen las personas con discapacidad en la incorporación y participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural.

Para efectos del párrafo anterior, la Administración Pública, de conformidad con su ámbito de competencia, impulsará el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, el pleno desarrollo, adelanto y empoderamiento de las mujeres, a través del establecimiento de medidas contra la discriminación y acciones afirmativas positivas que permitan la inclusión social de las personas con discapacidad. Será prioridad de la Administración Pública adoptar medidas de acción afirmativa positiva para aquellas personas con discapacidad que sufren un grado mayor de discriminación, como son las mujeres, las personas con discapacidad con grado severo, las que viven en el área rural, o bien, no pueden representarse a sí mismas.”⁶

⁶ Honorable Congreso de la Unión (2011) *Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad*, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD.pdf>



La accesibilidad universal para las personas con discapacidad se reconoce en el artículo 16 de la Ley General para las Personas con Discapacidad como se advierte a continuación:

“Artículo 16. Las personas con discapacidad tienen derecho a la accesibilidad universal y a la vivienda, por lo que se deberán emitir normas, lineamientos y reglamentos que garanticen la accesibilidad obligatoria en instalaciones públicas o privadas, que les permita el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras.”⁷

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

El artículo 11, apartado G de la Constitución Política de la Ciudad de México aborda sobre los Derechos de las personas con discapacidad, en este apartado se reconocen los derechos de las personas con discapacidad y se establece que las autoridades deberán promover y adoptar medidas para garantizar el ejercicio de sus derechos bajo los principios de inclusión y accesibilidad:

Artículo 11 Ciudad incluyente

(...)

G. Derechos de personas con discapacidad

Esta Constitución reconoce los derechos de las personas con discapacidad. Se promoverá la asistencia personal, humana o animal, para su desarrollo en comunidad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de sus derechos y respetar su voluntad, garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad, considerando el diseño universal y los ajustes razonables.

(...)”⁸

⁷ *Ídem*

⁸ Congreso de la Ciudad de México, (2017), Constitución Política de la Ciudad de México, disponible en: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/CONSTITUCION_POLITICA_DE_LA_CDMX_14.pdf



LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL

El artículo 2 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal sostiene que todas las personas con discapacidad tendrán derecho a todo aquello que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

***Artículo 2.** - En la Ciudad de México todas las personas con discapacidad contarán con las condiciones necesarias para el libre ejercicio de las garantías que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, así como los derechos consagrados en los Tratados Internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano, sin limitación ni restricción alguna. Además tendrán los derechos y obligaciones que establece esta Ley y demás legislación aplicable.⁹*

Asimismo, el artículo 27 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, advierte que todos los Órganos de la Administración Pública de México deberán implementar acciones para que las personas con discapacidad puedan gozar de seguridad y libre tránsito.

***“Artículo 27.-** Todos los Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán elaborar y ejecutar un programa sexenal de adecuación o modificación de espacios físicos, a fin de crear las condiciones adecuadas de accesibilidad universal, seguridad y libre tránsito para personas con discapacidad.*

⁹ Asamblea Legislativa del Distrito Federal (2010) Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, disponible en:
https://congresocdmx.gob.mx/archivos/transparencia/LEY_PARA_LA_INTEGRACION_AL_DESARROLLO_DE_LAS_PERSONAS_CON_DISCAPACIDAD_DEL_DISTRITO_FEDERAL.pdf



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

Los programas deberán contar y prever las medidas de seguridad y libre tránsito en los espacios con acceso al público.”¹⁰

Por otra parte, que todo inmueble en la Ciudad de México deberá ser acondicionado para la seguridad, accesibilidad universal y libre tránsito de todas y todos los ciudadanos, está establecido en el artículo 31 de la Ley para la Integración de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal como se lee al tenor de la siguiente:

“Artículo 31.- Todo inmueble con acceso al público está obligado a contar con las condiciones necesarias de seguridad, accesibilidad universal y libre tránsito para personas con discapacidad.

La violación o incumplimiento del presente artículo, será sancionado desde la suspensión de la licencia de construcción, hasta la clausura de la obra. En el caso de obra terminada, no se permitirá su uso hasta en tanto no cumpla con las medidas mencionadas en el presente artículo.”¹¹

LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL

El artículo 11 de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, establece que las personas con discapacidad deberán ser tomadas en cuenta para la realización de los planes, programas y medidas de acción de Protección Civil de la Ciudad de México.

“Artículo 11. Los programas, medidas y acciones de los integrantes del Sistema, sin excepción, tomarán en cuenta en cada etapa, las condiciones de vulnerabilidad de los niños,

¹⁰ Ídem

¹¹ Ídem



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y en general a los grupos vulnerables frente a los desastres.”¹²

De acuerdo con el artículo 76 de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal los planes de protección civil deberán ser adaptados a las características de las personas con discapacidad, como se lee al tenor del siguiente artículo:

“Artículo 76. Las políticas y lineamientos para la realización de los Programas Internos y Especiales de Protección Civil estarán determinados en el Reglamento, en los Términos de Referencia y en las Normas Técnicas Complementarias.

Las políticas y lineamientos a que se refiere el párrafo anterior, deberán incluir acciones y medidas pertinentes acorde con las características específicas de cada tipo de discapacidad y de las personas adultas mayores, priorizando la eliminación de barreras físicas en las rutas de evacuación.”¹³

En suma, se puede advertir que la propuesta de hacer desarrollar e implementar protocolos de protección civil para las personas con discapacidad se adecuan al marco legal, convencional y constitucional vigente.

V. ESTUDIO COMPARADO

Salvador

Protocolo de Atención a Personas con Discapacidad en Situación de Emergencia y Desastres

¹² Asamblea Legislativa del Distrito Federal (2014) Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, disponible en:

https://paot.org.mx/centro/leyes/df/pdf/2018/LEY_SISTEMA_PROTECCION_CIVIL_22_03_2018.pdf

¹³ *Idem*



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

En El Salvador, el Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad (CONAIPD) estableció el Protocolo de Atención a Personas con Discapacidad en Situación de Emergencia y Desastres, con el fin de orientar a los representantes de las distintas instituciones en materia de prevención y respuesta emergencias y desastres dentro del país.

Con base en la Constitución de la República de El Salvador, la salud de los habitantes de la República, constituye un bien público, por lo que el Estado y las personas están obligados a velar por su conservación. Por otra parte, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece en el artículo 11 que el Estado se deberá hacer cargo de tomar las medidas necesarias para proteger la seguridad de personas con discapacidad durante eventos de riesgo.

Chile

Manual de Gestión Inclusiva de Emergencias: Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad Durante Emergencias

En Chile existe el Manual de Gestión Inclusiva de Emergencia: Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad Durante Emergencias desde el 2013. Este manual fue creado en conjunto por la Universidad Austral de Chile, la Comisión de Inclusión Social y Discapacidad de la universidad anteriormente mencionada, así como la Organización Panamericana de la Salud y Organizaciones No Gubernamentales.

El documento mencionado cuenta con recomendaciones para personas con discapacidad a manera de prevención, así como a las personas cuidadoras, posteriormente se presentan recomendaciones para la reacción ante el evento de riesgo. Asimismo, se hacen recomendaciones dirigidas tanto a Gobiernos Locales



III LEGISLATURA



como a Gobiernos Nacionales, incluyendo el Diseño Territorial de Emergencias, la Legislación Inclusiva ante emergencias y el Protocolo de Atención a Personas con Discapacidad.¹⁴

Colombia

En Colombia, la universidad CESMAG realizó en 2024 un protocolo de atención a personas con discapacidad con el objetivo de realizar orientaciones generales para asegurar una atención adecuada, digna y equitativa de las personas con discapacidad aplicable para la comunidad de esta universidad. Este protocolo dispone acciones y herramientas efectivas para la eliminación de barreras que enfrentan las personas con discapacidad que solicitan asistencia en el Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación San Juan Capistrano.¹⁵

Por otro lado, la Fundación Saldarriaga Concha emitió una serie de recomendaciones para la evacuación de personas con discapacidades físicas, visuales, auditivas, cognitivas y psicosociales. Entre estos criterios resalta el contar con personal que apoye específicamente a personas con alguna discapacidad, contar con señalizaciones adecuadas para las personas con discapacidad auditiva y visual, y en caso de no poder realizar la evacuación, poder identificar lugares seguros de resguardo.¹⁶

¹⁴ Universidad Austral de Chile (2013) *Manual de Gestión Inclusiva de Emergencia: Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad Durante Emergencias*, disponible en: https://www.descubre.cl/wp-content/uploads/2020/10/Manual_de_ddhh_personas_con_discapacidad_en_emergencias.pdf

¹⁵ Universidad CESGMA, (2024), *Protocolo de atención a personas con discapacidad beneficiarias del servicio de consultorio jurídico y del centro de conciliación "San Juan Capistrano"*, disponible en: <https://www.unicesmag.edu.co/recursos/uploads/2024/11/PROTOCOLO-PERSONAS-DISCAPACIDAD-V1.pdf>

¹⁶ Fundación Saldarriaga Concha (2019) *Evacuación personas con discapacidad*, disponible en: <https://www.saldarriagaconcha.org/evacuacion-personas-con-discapacidad/>



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

México

En el año de 2015, la Secretaría de Gobernación de México emitió la NOM-008-SEGOB-2015 en la que, a través del Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres se establecen acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de protección civil que se requieren para las personas con discapacidad en situación de emergencia o desastre.

Además, se establecen las obligaciones de los propietarios o administradores de inmuebles, establecimientos y espacios de los sectores públicos, privados y sociales, la capacitación necesaria para el personal de emergencia y para el trato digno de las personas con discapacidad. Asimismo, se establecen los criterios para el procedimiento de emergencia respecto a personas con discapacidad que estudian o trabajan en inmuebles del sector público, privado y social.

En esta normatividad se reconocen distintos tipos de discapacidades: discapacidad física, discapacidad visual, discapacidad auditiva, discapacidad intelectual y discapacidad psicosocial. Para cada una de ellas, existen criterios a considerar para antes, durante y después de una situación de emergencia o desastre.¹⁷

VI. Propuesta legislativa

La presente propuesta legislativa tiene por objetivo que se realice un Protocolo de Gestión de Riesgos y Protección Civil para personas con discapacidad. Con la finalidad

¹⁷ Dirección General de Vinculación, Innovación y Normatividad en materia de Protección Civil (2015) NOM.008-SEGOB-2015, disponible en:
<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/257535/NOM-008-SEGOB-2015.pdf>



III LEGISLATURA



de prevenir accidentes o heridas causadas por desastres naturales así como mantener la seguridad y bienestar emocional de este grupo vulnerable.

Por lo anteriormente expuesto se somete a consideración de esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. El Congreso de la Ciudad de México, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gestión de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México a desarrollar en colaboración activa y en consulta de las personas con discapacidad, implementar y difundir un Plan o Protocolo de Gestión de Riesgos y Protección Civil, adecuado para las personas con discapacidad incluyendo pero no limitándose a discapacidad motriz, discapacidad sensorial, discapacidad psicosocial y discapacidad intelectual cognitiva, con la finalidad de prevenir afectaciones físicas y salvaguardar el bienestar de las personas con discapacidad en situaciones de emergencia.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, el 28 de enero de 2026

ATENTAMENTE,

Patricia Urriza Arellano
DIPUTADA PATRICIA URRIZA ARELLANO
Congreso de la Ciudad de México

III Legislatura

Enero de 2026



III LEGISLATURA



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

ANEXO DE FÁCIL LECTURA

Cuando hay un temblor, un incendio o algún otro escenario de riesgo, las personas con discapacidad no pueden evacuar o resguardarse de la misma forma que las personas sin discapacidad. Aún así no hay planes de protección civil para las personas con discapacidad. Por lo tanto, esta propuesta es para que se realice un Plan de Protección Civil específico para personas con discapacidad y así proteger su seguridad y bienestar.

Certificado de firma

26/01/2026 16:12

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Manifestación unilateral

Identificador: 6977CD42202D9B345A2FD533

Nombre y extensión: PA PC PCD VF 3.pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 3

Estado: Firmado

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

23405ad9bd68b7bcb90fd93a107f4cff12a264540015c2069108251d44daf7

Huella digital del contenido del documento firmado:

be91077cf03fd97ae6c886a9c47e2459288255b41ee2fb42569812459b1d5dd3

Nombre: Patricia Urriza Arellano

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: patricia.urriza@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 187.193.237.90

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico_City):

26/01/2026 14:23

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

26/01/2026 22:12:48 UTC (26/01/2026 16:12:48 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

fdb4f935-a3e9-43a5-9386-a23dfe6345bd.cons

Huella digital contenida en la constancia:

be91077cf03fd97ae6c886a9c47e2459288255b41ee2fb42569812459b1d5dd3

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Patricia Urriza Arellano

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 6977E6D9DA8740376E09A017

Derecho

IP: 2806:2f0:a000:ffb4:90f1:cd1:4f0f:801f

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Método de notificación: Correo

Correo: patricia.urriza@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Emisor de la firma electrónica:

Dibujada en dispositivo

Plataforma: https://app.con-certeza.mx

Firma con texto

Patricia Urriza Arellano

Enviado: 26/01/2026

14:23:44

Aceptó Aviso de

Privacidad: 26/01/2026

16:12:42

Visto: 26/01/2026 16:12:42

Confirmado:

26/01/2026 16:12:42.606

Firmado:

26/01/2026 16:12:42.607

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/fdb4f935-a3e9-43a5-9386-a23dfe6345bd>

